

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente que V. S. acompaña á su comunicacion de 30 de abril último, instruido en ese Gobierno de provincia sobre suspension de un acuerdo de la Diputacion provincial, relativo al nombramiento de peon caminero hecho en favor de Tomás Gonzalez, por haberle creido V. S. contrario á lo prevenido en el art. 53, caso cuarto, de la ley de 25 de setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias.

En su consecuencia: Resultando que en 3 de febrero último manifestó á V. S. el Presidente de la Diputacion haber provisto en favor de Tomás Gonzalez la plaza vacante de peon caminero que resultaba por renuncia del que la servia, á lo cual contestó V. S. en 19 de abril siguiente que no podia dar cumplimiento á semejante acuerdo por cuanto se trataba del nombramiento de un funcionario que no está al inmediato servicio de la Diputacion:

Resultando que esta insistió en su acuerdo en sesion de 21 del propio abril por creer que habia obrado con arreglo á sus atribuciones, y que V. S. lo suspendió en uso de las suyas:

Visto el párrafo cuarto, art. 55 de la ley de 25 de setiembre de 1863, segun el cual corresponde á las Diputaciones, conformándose á lo que determinan las leyes y reglamentos, nombrar y separar á los empleados y dependientes que estén al inmediato servicio de las mismas y de los Consejos provinciales, cuyos sueldos y gratificaciones no excedan de 6,000 rs.

Vista la Real orden de 26 de marzo último dictada con motivo de análogos acuerdos tomados por las respectivas Diputaciones de Teruel y Tarragona, que fué publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 3 de abril del presente año:

Y considerando que los peones camineros sirven á las provincias y no á las mencionadas corporaciones, por cuya razon no corresponde á estas el nombramiento y separacion de aquellos;

S. M., conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno; se ha servido aprobar la providencia en que V. S. suspendió el acuerdo de esa Diputacion provincial nombrando un peon caminero, y declarar en su consecuencia nulo este acuerdo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes; advirtiéndole á V. S. que esta soberana disposicion ha de publicarse en el *Boletín Oficial* de esa provincia, conforme se previene en el párrafo tercero, art. 59 de la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1864.—Cánovas.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

Subsecretaría.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

A consecuencia de haber remitido á este Ministerio el Gobernador de la provincia de Cáceres varias comunicaciones dirigidas á los Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, reclamando los certificados de existencia de algunos mozos que sirven como voluntarios en los ejércitos de aquellas islas; la Reina (que Dios guarde) teniendo presente que la Real orden circular de 14 de enero último fué motivada por el deseo de facilitar la pronta obtencion de los indicados documentos, suprimiendo en gracia del buen servicio y de los interesados, los trámites dilatorios seguidos antes en las reclamaciones de los mismos, ha tenido á bien disponer que estas se hagan directamente por los Gobernadores de las provincias ó por los presidentes de los Consejos provinciales á los capitanes generales de sus respectivos distritos, con arreglo á lo resuelto en la Real orden citada.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia, y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Vista la carta número 732, fecha 30 de mayo de 1863, en que V. E. da cuenta del recurso de queja interpuesto por el Licenciado don Benigno del Monte á nombre de don Raimundo Verdereau con motivo del decreto de ese Gobierno superior civil, que declaró impropcedente la via contenciosa en la demanda deducida por el interesado en solicitud de que se dejase sin efecto la providencia dictada por la Intendencia general de esa isla en 29 de agosto de 1862, que le condenó al pago del derecho de

alcabala y la multa de cuatro tanto de mancomún é *insolidum* con don Manuel Ulbarri, por la venta que aquel hizo á este de un cafetal denominado *Vilanova*:

Visto el Real decreto de 20 de junio de 1852 sobre jurisdiccion de Hacienda, y represion de los delitos de contrabando y fraude, y los casos 8.º y 9.º de su artículo 19:

Considerando que tratándose de un delito de defraudacion, del que debe conocer la Hacienda, segun lo dispuesto en el citado Real decreto, es impropcedente la via contencioso-administrativa en este asunto y tanto mas cuanto que no existe disposicion expresa que determine aquel recurso;

S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con el dictámen de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar la resolcion de ese Gobierno superior civil, dictada en conformidad á lo propuesto por la seccion de lo contencioso del Consejo de administracion de esa provincia, por la que declaró la impropcedencia de la indicada demanda entablada por don Raimundo Verdereau.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1864.—Lopez Ballesteros.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Felipe Segundo de Ondovilla, vecino de Villasuero, provincia de Burgos, para restablecer á sus espensas la Escuela de primera enseñanza del Barrio del Prado, del espresado pueblo, dotándola con la suma de 152,000 rs. vn. nominales en títulos de la Deuda diferida del 5 por 100, que deberán convertirse en una inscripcion; disponiendo al propio tiempo que se manifieste al interesado para su satisfaccion, y se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de estímulo, que S. M. ha visto con el mayor agrado este rasgo de generosidad y celo por la buena educacion de la niñez,

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de junio de 1864.—Ulloa.—Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don José Garcia Losada, vecino de Madrid, para establecer á sus espensas una Escuela de

primera enseñanza en Mundin, parroquia de Santa Maria de Sier, provincia de Lugo, dotándola con la suma de 400.000 reales vn. nominales en títulos de la Deuda consolidada del 5 por 100, que deberán convertirse en una inscripcion; disponiendo al propio tiempo que se manifieste al interesado para su satisfaccion, y se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* que S. M. ha visto con el mayor agrado este rasgo de generosidad y celo por la buena educacion de la niñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 24 de junio de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, dotada con el sueldo anual de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 16 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Nuevo Bastan, dotada con el sueldo anual de 1825 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853.

Madrid 16 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Número 417.

Estado de las aprobaciones de los aprovechamientos de pastos, leñas y demas productos forestales, acordadas en el segundo trimestre del corriente año.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos, Cosas subastadas y sitio donde radican, Nombres de los rematantes, and Cantidades. It lists various forest products and their sale details across different locations like Alpedrete, Boalo, Collado Mediano, etc.

Madrid 11 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.
Lima Sr. La Reina (G. D. G.) ha
lenido a bien autorizar a don José Gar-

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estancos.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia ha comunicado á la Administración de mi cargo una orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 9 del actual, por la que se dispone que interin se acuerdan varias medidas acerca de los premios que se pagan á los estanqueros por espendicion de tabacos, no se de curso á instancia alguna pretendiendo la creacion de nuevas espendidurias, pudiendo constituirse solamente en concepto de interinas aquellas que se considerasen necesarias en los baños, ferias y demas puntos de afluencia extraordinaria, con arreglo á lo que disponen las ordenes de 10 y 20 de mayo de 1858.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que quedan indicados.

Madrid 16 de julio de 1864.—José Fernandez de Riero.

Hago saber á todos los funcionarios multados por faltas cometidas en el uso del papel sellado, ya con relacion á la Real cédula de 12 de mayo de 1824, ya por el Real decreto de 8 de agosto de 1851, que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se presenten en la Administración de mi cargo, á satisfacer el importe de los reintegros y tercera parte de multas, si desean acogerse á los beneficios que les concede la Real orden de 11 de mayo último; pues trascurrido dicho plazo improrogable caducan aquellos, y procederé á hacer efectivo el total de sus descubiertos, por la via de apremio.

Madrid 15 de julio de 1864.—José Fernandez de Riero.

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á don Antonio Agacino, Oficial tercero que fué del Ministerio de Cuenta y Razon del Cuerpo Nacional de Artilleria, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, se constituyan en la Seccion de Intervencion de esta Administración, para ser requeridos al pago de 1606 rs. que adendan al Tesoro; apercibidos de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este tercer edicto, se continuarán los procedimientos en su rebeldia, con arreglo á la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 6 de julio de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una luz de puerto en el Grao de Castellon, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 67.920 reales 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de ma-

nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3000 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 8 de julio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una luz de puerto para el Grao de Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de 6.º orden para la rada de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, bajo el presupuesto de contrata que asciende á 102.447,18 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 8 de julio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras

de construccion de un faro de 6.º orden para la rada de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Segun lo dispuesto por Real orden fecha 8 del corriente, ha prevenido la Direccion general de Rentas Estancadas, se suspenda la subasta en quiebra anunciada en la Gaceta núm. 185 de 1.º del actual, que habia de celebrarse en esta fábrica á perjuicio de don Antonio Roiz, el dia 15 de agosto próximo venidero, para el surtido de la misma de 73.305 cajones de pino.

Madrid 15 de julio de 1864.—Alfonso Contreras.

Con arreglo á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde, se verificará en esta fábrica subasta oral para enajenar 2429 fundas ó cubiertas de los tercios filipinos de tejido de pita que existen en la misma, bajo el tipo á la alza de 55 cént. de real por cada una, y conforme á las condiciones que estarán de manifiesto en la misma.

Madrid 14 de julio de 1864.—Alfonso de Contreras.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Todos los meses desde el dia 20 en adelante y diez de la mañana á una de la tarde, está abierta la compra de caballos para el escuadron del primer tercio de la Guardia civil, en el patio del cuartel de San Martin, que reunan las condiciones de reglamento.

Debiendo venderse en pública licitacion á las doce del dia 24 del actual, en el patio del cuartel de San Martin de esta corte, un caballo de desecho de los de la Guardia civil, las personas que gusten interesarse en su compra, pueden acudir á dicho cuartel el dia y hora que se cite.

TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Del 20 al 30 del presente mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo, en la plazuela del Duque de Alba, la compra de caballos para el escuadron de este tercio.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Madrid 17 de julio de 1864.—El Coronel, Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera Instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza al señor Conde de Castellá, para que en el término de cinco dias, que por segunda vez, se

le señala, comparezca en dicho Juzgado y escribanía, á contestar la demanda que contra él ha deducido don Pedro Maria del Castillo, como socio gerente de la Compañia mercantil establecida en esta plaza, bajo la razon social «Pedro Maria del Castillo y compañía» sobre pago de 14.432 reales y sus intereses, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldia, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de julio de 1864.—Calleja.—491.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. don José Antonio de la Yera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano actuario D. Pascual Esteve, se saca á pública subasta, como procedente de juicio ejecutivo, una casa situada en la villa de Herencia y la calle de la Vereda, número 6: linda otra de los herederos de Nicomedes Morotes y Simon Garcia Escribano, tasada en 8274 reales. Para el remate de dicha finca se ha señalado el dia 8 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 15 de julio de 1864.—492.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Martin de la Vega.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el segundo año económico que comprende desde 1.º de julio de 1864 á 30 de junio de 1865, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de seis dias, en cuya época los contribuyentes dirán de agravios el que así se crea.

San Martin de la Vega 11 de julio de 1864.—El Alcalde, Antonio Arias.

Alcaldia constitucional de Getafe.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, y su término para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de cuatro dias, en cuyo único plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y reclamar de agravio si lo creyesen procedente.—Getafe 15 de julio de 1864.—El Alcalde, Faustino Deleyto.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

En los dias 24 y 31 del presente mes tendrán lugar en esta villa los remates primero y segundo del arbitrio de pesos y medida de uso voluntario de la misma, correspondiente al presente año económico, bajo el tipo de 634 rs. 15 céntimos y condiciones que se hallan en el expediente de su razon, y estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Cuyo acto, en ambos dias, tendrá lugar en las casas consistoriales á las doce de sus mañanas.

Rozas de Puerto Real 14 de julio de 1864.—El Alcalde, José Jaro.—P. O., Mariano Martin, Secretario.

Alcaldia constitucional de El Berruoco.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por termino de seis dias, el repar-

timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al segundo año económico, con el fin de oír las reclamaciones legales que contra él se interpongan.

Lo que se anuncia al público para noticia de los interesados que gusten enterarse.

El Berruoco 15 de julio de 1864.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa referente al año económico de 1864 a 65, para que en dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes comprendidos en el mismo y hagan las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra 5 de julio de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Ramirez.

Alcaldia constitucional de Collado Villalba.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 3110 rs., pagados de fondos municipales, por la asistencia a los pobres. Además puede contratarse particularmente con los vecinos pudientes.

El pueblo consta de 96 vecinos, y se halla situado a distancia de medio cuarto de legua de la estacion del ferro-carril del Norte, distando siete leguas de la capital. Hay tambien en él una gran oficina de farmacia.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de este pueblo dentro del término de un mes, debiendo advertir que el contrato no surtirá efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y que quedan en beneficio del agraciado los golpes de mano afrada y enfermedades sífilíticas.

Collado Villalba 15 de julio de 1864.—El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.

No habiendo sido aprobado por la superioridad el expediente de subasta del impuesto de consumos y recargos para arbitrios provinciales y municipales, con la venta esclusiva al por menor, de esta villa, para el presente año económico, mandando se haga en uno solo en concepto de extraordinario, el Ayuntamiento ha acordado se verifique el jueves 21 del corriente, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Robledo de Chavela 15 de julio de 1864.—Felipe Bernado de Quirós.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 8692 fanegas de trigo.
2824 arrobas de harina de id.
10.980 arrobas de carbon.
116 vacas, que componen 48.616 libras de peso.
581 carneros, que hacen 11.382 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 40 a 46 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.

Tocino ajeo, de 85 a 8 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.

En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.

Lomo, de 58 a 46 cuartos libra.

Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.

Aceite, de 64 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Carbon de 7 a 8 rs. arroba.

Arroz, de 50 a 58 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.

Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 a 6 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 a 27 rs. fag.

Algarroba, a 30 rs. id.

Trigo vendido..... 1427 fanegas.

Quedan por vender.

Precio maximo... 51

dem minimo..... 46

Idem medio..... 48.27

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de julio de 1864, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-50 y 25,

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 a plazo 48-50, fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

Idem de a 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-10 d.

Paris a 8 dias vista, 5-17.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA Sociedad especial minera.

D. Juan Fernandez (segundo requerimiento) 5 dividendos por un cuarto de accion importantes, 150 rs.

A don Julian Gomez, (segundo requerimiento) por 7 dividendos de dos y cuarto acciones importantes 1630 reales.

Lo que se hace saber por el presente anuncio sin perjuicio del oportuno aviso a domicilio, y se presenten a hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, número 10 tienda, todos los dias excepto los festivos.

Madrid 15 de junio de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José Maria Marqués.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del reglamento de la sociedad, por acuerdo de la Junta directiva de la misma, en sesion de 16 del corriente, han sido declaradas amortizadas y por consiguiente fuera de circulacion por falta de pago de dividendos, las acciones cuyos números y nombre de su poseedor es el siguiente:

D. Isidro Alvesa, el cuarto 5.º y 4.º de la accion núm. 20, el 3.º y 4.º de la número 25; el 5.º y 4.º de la núm. 55; el 1.º y 2.º cuarto de la núm. 59; el cuarto 5.º de la número 75; el cuarto 4.º de la núm. 151; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 152, y la accion número 177.

Lo que se publica por medio del presente para los efectos que se dispone en la antedicha ley.

Madrid 17 de julio de 1864.—P. O. del Presidente.—El Secretario, José M. Marqués.

LA PUREZA EN HENDELA ENCINA.

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los socios don Manuel Ruiz del Hoyo y don Baivino Martinez, la cantidad de 56 rs que cada uno adeuda por dividendos pasivos de una accion, señalada la del primero con el número 128, y 507 la del segundo que posee en la sociedad especial minera La Allianz, la cual se ha fusionado a La Pureza, representando en esta un décimo de accion cada uno, se les requiere con esta fecha por escrito y por la primera vez, invitándoles para que se presenten en el plazo de quince dias a satisfacer sus descubiertos al señor tesorero don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, núm. 3, comercio y además el coste de este anuncio.

Lo que de acuerdo de la Junta directiva se hace público para los efectos que previene el art. 21 de la ley de sociedades especiales mineras de fecha 6 de julio de 1859, la cual se halla sometida esta sociedad.

Madrid 16 de julio de 1864.—El Presidente, Juan Bautista Peyrounet.—488.

BAÑOS EN BENEFICIO DEL PÚBLICO.

En el acreditado establecimiento de vidriero del Sr. Marin, sito en la calle del Ave-Maria, número 11 se encuentra para su venta, en competencia, un gran surtido de baños de zinc y de hoja de lata, nuevos, y estufas del uso ordinario y de las que no dan tufo, cuyos baños se venden desde 50 reales a 500. Tambien se alquilan nuevos y usados, desde un real 1 y 1/2, 2, 2 y 1/2, 5, 4 y 3 reales; estos últimos se colocan en las habitaciones, con sus tubos de fierro para la salida del humo de las habitaciones.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Al-

macen de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, a 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, a 3 id.

Idem id. para el repartimiento, a 3 id.

Idem de lista cobratoria, a 3 id.

Libramientos, cargares y cartas de pago, a 3 id.

Idem id. id. de presos, a 3 id.

Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, a 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, a 3 id.

Idem mensuales, a 3 id.

Idem de Sanidad, a 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, a 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a 3 id.

Idem de quintas, a 6 rs. id.

Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.

Tambien se espense papel para el apéndice al amillaramiento, con el resumen y estados de fincas exentas.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, a 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, a 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, a 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, a 6 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem a 8 rs. id.

Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.